



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0409

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS “

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993 y el Decreto 1594 de 1984.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el señor HECTOR VELASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17001793, en su calidad de propietario del establecimiento denominado LAVA COCHES DEL LAGO, presentó en el radicado No. 48735 del 20 de octubre de 2006, solicitud permiso de vertimientos industriales para el establecimiento antes mencionado, adjuntando el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá el día 6 de octubre de 2006, el formulario de autoliquidación No. 13860 del 25 de septiembre de 2006, por un valor de \$265.900 y copia de la consignación de dicha suma para el fondo de Financiación del PGA del 19 de octubre de 2006, además de:

- Planos hidráulicos
- Memorias técnicas.
- Caracterización
- Tres fotocopias de recibos de EAAB.

Que obra en el expediente DM-05-98-24, Auto por el cual la Secretaria Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos de estaciones de servicio y establecimientos similares a favor de LAVA COCHES EL LAGO, ubicado en la Carrera 14 No. 78-67, localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente con concepto técnico No. 8324 del 14 de noviembre de 2006, se permitió:

“Evaluar la situación ambiental del establecimiento LAVA COCHES EL LAGO, ubicado en la carrera 14 No. 78-37, localidad de Chapinero, con base en el Radicado No. 48735 del 20/10/2006, en el que solicita permiso de vertimientos”



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0409
"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS"

"ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

"(...) 3.1.6 reporte de resultados de laboratorio para análisis fisicoquímicos de aguas residuales industriales generadas en el establecimiento LAVA COCHES DEL LAGO, elaborado por la firma "NASCOL", la muestra compuesta realizada el 21/06/2006 en la caja de inspección externa, (...) Donde los resultados de los parámetros caracterizados CUMPLEN con los lineamientos de las resoluciones DAMA 1074/97 y 1596/01"

"ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO:

El lavadero tiene registrados sus vertimientos a través del diligenciamiento del Formulario Único de Registro de vertimientos.	SI
El lavadero cuenta con permiso de vertimientos otorgado por el DAMA	EN EVALUACIÓN
Los vertimientos de los residuos líquidos industriales generados en la estación de servicio cumplen con los estándares establecidos en la tabla "concentraciones máximas permisibles para verter a un cuerpo de agua y/o red de alcantarillado público.	Presentada mediante radicado No. 48735 del 20/10/2006, donde CUMPLE con los parámetros establecidos.
La metodología de muestreo empleada para la caracterización de los vertimientos corresponde a los parámetros exigidos por el DAMA	
Los lodos y sedimentos originados en sistema de tratamiento de aguas residuales no son dispuestos en corrientes de agua y/o en la red de alcantarillado público.	SI
El lavadero cuenta con tecnologías apropiadas que garantizan el ahorro de agua, a través del funcionamiento de mecanismos de captura e incorporación al proceso de lavado das aguas lluvias y / o la recirculación de las aguas de lavado.	SI
El lavadero cuenta con un área para el almacenamiento temporal de lodos de lavado sin permitir que su fracción líquida sea vertida al sistema de alcantarillado, red vial del sector, cuerpo de agua superficial, suelo y subsuelo.	SI
La disposición final de los lodos producto de lavado de vehículos se hace de manera adecuada.	SI

Con respecto a lo relacionado con vertimientos, se considera que el establecimiento CUMPLE con los requerimientos que rigen la materia"

En este orden el concepto en cita determina:

"5.1 otorgar permiso de vertimientos, al establecimiento comercial LAVA COCHES DEL LAGO, ubicado en al carrera 14 No. 78-37 (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Presentados todos los requisitos legales establecidos por la normatividad ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos para estaciones de servicio y establecimientos similares, y considerando que el concepto 8324 del 14 de noviembre de 2006 por el cual se estudia el contenido del radicado 48735 del 20 de octubre de 2006, considera técnicamente



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 150409

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS “

viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor del establecimiento LAVA COCHES DEL LAGO, ya que han dado cumplimiento a la normatividad ambiental de vertimientos industriales y manejo de aceites usados.

El establecimiento LAVA COCHES DEL LAGO, ha dado cumplimiento a las exigencias normativas establecidas para el otorgamiento de permisos de vertimientos, por tanto no se considera necesario solicitar mayor información a la interesada, ya que los datos e informaciones suministradas por ésta y por la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, es clara y suficiente para seguir con el procedimiento que lleva al otorgamiento de dicho permiso.

Una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la normatividad ambiental en especial la Resolución DAMA 1074 de 1997, encargada de regular los vertimientos industriales, esta Secretaría considera viable otorgar en la parte resolutive del presente acto administrativo permiso de vertimientos al establecimiento LAVA COCHES DEL LAGO para el desarrollo de su actividad, la cual se realizará de forma exclusiva en las instalaciones de la Carrera 14 No. 78-67 localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta a LAVA COCHES DEL LAGO al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 79 de nuestro ordenamiento constitucional, determina:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...)”

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que:

“(...) Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que la ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en su artículo 55, establece:

“Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0409

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS “

Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo 1, literal b., en la que se delegó a esta la competencia para expedir los actos administrativos que otorguen permiso de vertimientos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado LAVA COCHES EL LAGO, ubicada en la Carrera 14 No. 78-67 localidad de Chapinero de esta ciudad, en cabeza de su representante legal el señor HECTOR VELASQUEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17001793, para el vertimiento en el punto de descarga señalado en los planos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al señor HECTOR VELASQUEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17001793 en su calidad de propietario del establecimiento denominado LAVA COCHES DEL LAGO, ubicado en la Carrera 14 No. 78-67, localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., las siguientes obligaciones de las cuales deberá allegar los correspondientes informes a la oficina de atención al Usuario de esta Secretaría Ubicada en la Carrera. 6 No. 14-98 Piso 2:

- Presentar anualmente a esta Secretaría en el mes de Agosto a partir del presente año, caracterización fisicoquímica del vertimiento. El muestreo debe ser compuesto en jornada laboral de 6 horas con alícuotas cada ½ hora. Los parámetros de campo y laboratorio respectivamente son: pH, temperatura, caudal, DBO, DQO, sólidos sedimentables (SS), sólidos suspendidos totales (SST), aceites y grasas, fenoles, plomo y tensoactivos (SAAM); debe adjuntar las tablas de resultados de campo y laboratorio. El muestreo debe ser tomado y realizado por un laboratorio debidamente certificado por una autoridad competente.
- Informar cualquier cambio sustancial que afecte las condiciones de vertimiento sobre las cuales fue otorgado el presente permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al señor HECTOR VELASQUEZ GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.793, en su calidad de propietario del establecimiento denominado LAVA COCHES DEL LAGO, ubicado en la carrera 14 No. 78-67, localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., para que en un término de treinta (30) días calendario, de cumplimiento a las siguientes actividades:

1. Realizar y presentar a esta Secretaría un programa de mantenimiento continuo al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando que los parámetros fisicoquímicos cumplan en todo momento con la Resolución DAMA 1074 de 1997 y Resolución DAMA 1596 de 2001.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 150409
“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS “

2. Presentar a esta Secretaria las fichas técnicas correspondientes a los insumos utilizados en el proceso de lavado de vehículos.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO QUINTO: La beneficiaria del permiso, deberá informar previamente a esta Secretaria, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar el presente Acto Administrativo en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio del seguimiento y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al señor HECTOR VELASQUEZ GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.793, en su calidad de propietario del establecimiento denominado LAVA COCHES DEL LAGO, en la carrera 14 No. 78-67, localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 01 MAR 2007.


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
 Director Legal Ambiental